

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0106402024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MPCH/A

Chota, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0164-2023-MPCH-GI, de fecha 01 de septiembre de 2023; Resolución de Alcaldía N° 342-2023-MPCH/A, de fecha 12 de diciembre de 2023; Informe N° 053-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 13 de febrero de 2024; Carta N° 043-2024-MPCH-OGA, de fecha 14 de febrero de 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0032-2024-MPCH-GM, de fecha 14 de febrero de 2024; Informe N° 057-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 14 de febrero de 2024; Carta N° 0047-2024-MPCH-OGA, de fecha 14 de febrero de 2024; Informe N° 0121-2024-MPCH-GI-SSL, de fecha 22 de febrero del 2024; Informe Técnico N° 004-2024-MPCH/GI, de fecha 22 de febrero de 2024; Oficio N° 0061-2024-MPCH-OGA, de fecha 22 de febrero de 2024; Informe Legal N° 0121-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 23 de febrero del 2024; Informe N° 076-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 26 de febrero de 2024 y Carta N° 062-2024-MPCH-OGA, de fecha 27 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

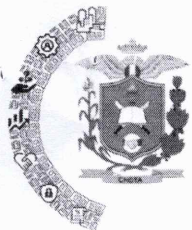
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú dispone para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Igualmente, el artículo VI del mismo capítulo señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente, y posterior. El mismo texto normativo, en su artículo 38, establece que las normas y las disposiciones municipales se rigen por principios de exclusividad, legalidad, simplicidad, eficacia, y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere en el artículo 16, numeral 16.1. que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MPCH/A

las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". Adicionalmente a ello, el numeral 16.2, indica que "las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

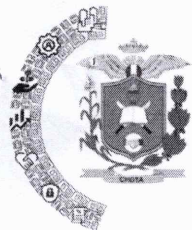
Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en su numeral 27.1 que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el siguiente supuesto: "j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento". Complementando ello, el numeral 27.2 dispone que "las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 101, numeral 101.2 dispone que "la Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, indica en el artículo 2, numeral 2.1. que "la presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo";

Que, el artículo 5, numeral 5.7, refiere que, para la contratación de la ejecución del saldo de obra, la entidad puede "a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF";

Que, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura N.° 0164-2023-MPCH-GI, de fecha 01 de septiembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto denominado: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreacionales en el Centro Poblado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MPCH/A

Campamento, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca", con un presupuesto total que asciende a S/ 1'630,794.16 (Un Millón Seiscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 16/100 Soles), con precios actualizados al mes de agosto de 2023. Precizando que el presente proyecto se ejecutará por la modalidad de administración indirecta (por contrata), bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-MPCH/A, de fecha 12 de diciembre de 2023, resuelve aprobar la reactivación de la obra pública, "Creación de los Servicios Deportivos y Recreacionales en el Centro Poblado Campamento, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca", en el marco de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas;

Que, a folios uno al sesenta y siete del expediente obra, se encuentran los Términos de Referencia para la Contratación de supervisión de Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreacionales en el Centro Poblado Campamento, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca", indicando que se "deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, procedimiento que deberá realizarse conforme lo dispuesto en los numerales 5.9;5.10;5.11 del artículo 5 del precitado marco normativo, bajo responsabilidad;

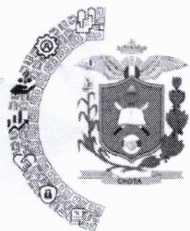
Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad, se emite el Informe Técnico N° 0121-2023-MPCH/GI-SSL, de fecha 22 de febrero de 2024, donde comunica el Estado situacional del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreacionales en el Centro Poblado Campamento, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca", en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas; Asimismo, luego de la revisión y evaluación y conforme al ejercicio de sus atribuciones y funciones y como parte del control interno que le corresponde, concluye a la letra:

El contratista CONSORCIO SAN MATEO ha cumplido con sus obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado.

- Con fecha 24/11/2021 se da inicio al plazo de ejecución del contrato de consultoría para la supervisión de la obra.
- Durante el plazo contractual de la supervisión ha existido una suspensión de plazo desde el 11/02/2022 hasta el 04/05/2022 (83 días calendario).
- Con fecha 13/07/2022 culmina el contrato para la supervisión de la obra continuando después la ejecución de la obra bajo la supervisión de un inspector.
- Se han realizado 07 pagos al Consorcio San Mateo por un monto de S/ 93,461.54.
- Se le ha realizado al contratista Consorcio San Mateo la retención del 10% del monto contratado la cual asciende a la suma de S/ 9,720.00.
- El contratista Consorcio San Mateo supervisión de la obra, tiene un monto pendiente de cancelar de S/ 3,738.46 el cual ha sido asignado para la revisión de la Liquidación del contrato de ejecución de obra, monto que no le corresponde a la supervisión ser cancelado debido a que no ha realizado la revisión de dicha liquidación ya que la liquidación se lo ha realizado por intermedio de una consultoría externa.
- Al contratista Consorcio San Mateo no se le ha realizado ninguna adenda al contrato de consultoría para la continuación del servicio por lo que su contrato a culminado el 13 de julio del 2022, continuándose después la ejecución de la obra con la supervisión de un inspector de obra;

Que, la Gerencia de Infraestructura, al amparo y conformidad a lo señalado precedentemente, ratifica el informe del estado situacional, concluyendo además que, el objetivo del presente procedimiento es la reactivación de la obra paralizada "Creación de los Servicios Deportivos y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MPCH/A

Recreacionales en el Centro Poblado Campamento, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca", en el marco de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la reactivación de obras públicas. La obra cuenta con un avance físico acumulado de 61.10 %correspondiente al mes de octubre de 2022, el Contrato de Consultoría de Supervisión N° 19-20221-MPCH (CONSORCIO SAN MATEO integrado por las empresas 10267222849 – BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO y 20601425204 CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C, culminó el 13 de julio de 2022. Para la contratación del servicio de consultoría de obra que se encargará de la supervisión de la obra se deberá seguir el procedimiento del numeral 5.10 y 5.11 de la Ley N° 31589, teniendo en cuenta que el contrato de consultoría de obra no se encuentra vigente;

Que, mediante Memorándum N° 0878-2024-MPCH-OGA, de fecha 22 de febrero de 2024, el Lic. Adm. Jorge Dávila fuentes, Administrador de la Municipalidad, autoriza proceder de acuerdo a la Ley de Contrataciones la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreacionales en el Centro Poblado Campamento, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca";

Que, con Resolución Directoral N° 001-2024-MPCH-DGA, de fecha 10 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chota, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, para la inclusión del procedimiento de selección Contratación Directa N° 02-2024-MPCH/OEC, para la contratación de la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL CENTRO POBLADO CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0029-2024-MPCH/GM, de fecha 12 de febrero de 2024, se resuelve aprobar el Expediente de la Contratación Directa N° 02-2024-MPCH/OEC, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL CENTRO POBLADO CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un valor referencial de S/ 65,796.80 (Sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis con 80/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad de procedimiento de selección sin modalidad;

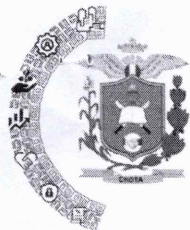
Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0032-2024-MPCH-GM, de fecha 14 de febrero de 2024, se resuelve aprobar el las Bases Administrativas para la Contratación Directa N° 02-2024-MPCH/OEC, para la contratación de la supervisión de la obra en mención, con un valor referencial de S/ 65,796.80 (Sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis con 80/100 soles);

Que, con Informe N° 070-2024-MPCH.OGA-OA, de fecha 22 de febrero de 2024, el Lic. Eberth Llatas Rojas, Director de la Oficina de Abastecimientos, formula el Informe a través del cual solicita INFORME LEGAL, sobre el presente procedimiento remitiéndose los actuados para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0061-2024-MPCH-OGA, de fecha 23 de febrero de 2024, el Lic. Adm. Jorge Carlos Dávila Fuentes Director General de Administración solicita Opinión Legal respecto a la Contratación Directa N° 02-2024-MPCH/OEC, a convocarse, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL CENTRO POBLADO CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe Legal N° 0121-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 23 de febrero de 2024, el Abg. César Wilmer Vásquez Fernández, Director General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal sobre la Contratación Directa N° 02-2024-MPCH/OEC, para la Contratación de la Supervisión de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL CENTRO POBLADO CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MPCH/A

DE CAJAMARCA", en donde emite la opinión de "aprobar la Contratación Directa N° 02-2024-MPCH/OEC, para la supervisión de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL CENTRO POBLADO CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un valor referencial de S/ 65,796.80 (Sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis con 80/100 soles) teniendo en cuenta el requerimiento e informe del área usuaria justificando la necesidad pública de la contratación, la certificación presupuestal, así como lo señalado por la Gerencia de Infraestructura mediante Informe Técnico N° 0004-2024-MPCH-GI, en donde se justifica proceder con la contratación directa al haberse configurado el supuesto establecido con el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse el acto resolutivo".

Que, por medio de la Carta N° 062-2024-MPCH-OGA, de fecha 27 de febrero de 2024, el Lic. Adm. Jorga Dávila Fuentes, Director General de Administración, solicita la aprobación del expediente para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2024-MPCH/OEC, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL CENTRO POBLADO CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; con un valor referencial de S/ 65,796.80 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 80/100 Soles); bajo el sistema de Contratación Suma Alzada.

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente para la Contratación Directa N° 02-2024-MPCH/OEC, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la **SUPERVISIÓN del Saldo de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL CENTRO POBLADO CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2497698, por el monto de S/ 65,796.80 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 80/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a través de sus áreas correspondientes, realice las acciones que resulten pertinentes para dar trámite oportuno a la contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el sistema electrónico de contrataciones del Estado SEACE, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a los interesados, y unidades orgánicas correspondientes, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Administración
- Planificación y Presupuesto
- Tecnologías de Información
- Interesado
- Archivo SG - MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE